



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2024-A/MDP

Pachia, 26 de Setiembre del 2024



Informe N° 0361-2024-GPPR-GM/MDP, Proveído de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, los artículos 197° y 199° refieren lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...) y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39° lo siguiente: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía"; asimismo, el artículo 42° de la citada norma precisa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, el numeral 36) del artículo 20° de la Ley incoada en el considerando precedente, modificada por la Ley N° 1433, establece entre las atribuciones del alcalde la siguiente: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a los audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, el artículo 119-A de la misma norma, regula que: "Las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, con Ordenanza N° 010-2024-A-MDP, se aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del año fiscal 2023-2024, de la Municipalidad Distrital de Pachia.

Estando a lo dispuesto por los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la precitada norma y a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachia;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna, que se realizará en modalidad presencial, conforme al cronograma que se detalla a continuación

Modalidad	: Presencial
Fecha	: Lunes 30 de setiembre de 2024
Lugar del evento	: Local Comunal de Pachia
Hora de inicio del evento	: 4:00 p.m.
Hora de ingreso y registro de asistencia	: 3:00 pm. A 4:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a todas las Unidades Orgánicas, conforme a sus funciones correspondientes, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo de manera satisfactoria, la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Pachia, considerando además las disposiciones aprobadas con Ordenanza N° 010-2024-A-MDP



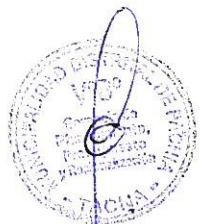
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la difusión de la convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Pachia, de acuerdo a sus competencias, a fin de garantizar la mayor participación de los ciudadanos del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-A/MDP

Pachia, 24 de julio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, esta Gestión Municipal, cumpliendo con el deber de fomentar entre los vecinos UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS ACTOS CÍVICOS DE TRANSCENDENCIA NACIONAL, ha adoptado como Política de Gobierno Local, promover en este Distrito, los VALORES CÍVICOS PATRIÓTICOS, GENERANDO CONCIENCIA CÍVICA Y RESALTANDO RESPETO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS.

Que, con el motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se hace necesario la participación conjunta de los Vecinos, Instituciones Privadas, Iglesias y Establecimientos Comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar NUESTRO ESPÍRITU CÍVICO PATRIO, mediante el **ABANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO**.

De acuerdo a lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y 44° de la LEY N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER a partir de la fecha, **EL ABANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE PACHIA**, como acto cívico al conmemorarse los 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, desde las 8:00 horas del día sábado 27 de julio hasta las 12:00 horas del día miércoles 31 de julio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS que correspondan, la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, la publicación del presente Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ANDRÉS HUAYTA TINTAY
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario; de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024-A/MDP

Pachia, 18 de julio del 2024



ASISTO:

El Oficio N°003-2024-CAP-MICULLA, de fecha 25 de junio de 2024, el Informe N°023-2024-EFGRD-DCMGRD/MDP, de fecha 16 de julio de 2024, el Informe N°0492-2024-GDURI/GM/MDP, de fecha 17 de julio de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, en cumplimiento de las obligaciones, atribuciones y facultades establecidas en nuestra Carta Magna, desarrolladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, compete a la Municipalidad Distrital de Pachia, promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, en su artículo 24 incisos 1) y 2) dispone que está prohibido en la vía, destinar calzadas a otro uso que no sea el tránsito y estacionamiento y ejercer el comercio ambulatorio o estacionario, respectivamente; Que, el mencionado Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito en su artículo 239, establece que la autoridad competente cuando la situación lo justifique, puede prohibir y restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, sumado a ello, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades ejercen funciones para normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, entre otras;

Mediante el Oficio N°003-2024-CAP-MICULLA, de fecha 15 de junio de 2024, el Párroco de Capilla y la Coordinadora de la Festividad en Honor al Apóstol Santiago de Miculla, ponen de conocimiento que los días 20 y 21 de julio se realiza la festividad religiosa en honor al Apóstol Santiago de Miculla, por lo que solicita se declare zona rígida el perímetro de la capilla, para el consumo de licor y la prohibición de la venta ambulatoria de bebidas alcohólicas y otros.

Que, mediante Informe N°023-2024-EFGRD-DCMGRD/MDP, de fecha de 16 julio de 2024, del Equipo Funcional Gestión de Riesgo de Desastre – Especialista (I) de la MDP, quien después del análisis y evaluación, determina opinión favorable para declarar zona rígida el perímetro de la capilla Santiago Apóstol del anexo de Miculla del distrito de Pachia,

Que, mediante el Informe N°0492-2024-GDURI/GM/MDP, de fecha 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la MDP, determinando favorablemente con el trámite para declarar zona rígida, el perímetro de la capilla Santiago Apóstol del anexo de Miculla del distrito de Pachia,

Que, en ese marco la Municipalidad Distrital de Pachia, con la finalidad de cumplir con las funciones y competencias ha dispuesto por conveniente declarar zona rígida para el consumo de licor y la prohibición de la venta ambulatoria de bebidas alcohólicas y otros, en el perímetro de entorno de la Capilla "Santiago Apóstol";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a través de los Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo dispuesto por los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la precitada norma y a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir del día sábado 20 y domingo 21 de julio del 2024, ZONA RÍGIDA para la venta de bebidas alcohólicas, en todo el perímetro del entorno y las vías internas del cuadrante de la Capilla "Apóstol Santiago" del anexo de Miculla del Distrito de Pachia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo Primero, motiva la imposición de las sanciones establecidas, cuyas multas estarán sujetas a un porcentaje de la UIT vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la implementación del presente Decreto de Alcaldía no excluye las prohibiciones referidas al comercio en zonas rígidas y/o no autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la División de Seguridad Ciudadana -MDP, que deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú a fin de que presten el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General del Concejo la publicación del presente Decreto Alcaldía en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ALCALDÍA
PACHIA
PROF. CESAR ARDIAS HUAYTA TINTAY
ALCALDE